



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Superior de la Judicatura*  
*Sala Administrativa*  
*Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá*  
*Presidencia*

**ACUERDO No. CSJBA11-73**  
(Septiembre 19 de 2011)

"Por el cual se crea el comité Seccional Interinstitucional de la Jurisdicción Especial de paz en el distrito judicial de Yopal-Casanare".

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA  
JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las establecidas en el numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996, artículo 21 de la Ley 497 de 2002 y Acuerdos PSAA08-4977 Y 5300 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria de Sala del 15 de septiembre de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 497 de 1999 en su artículo 21 párrafo único estableció, que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura implementará un programa de seguimiento, mejoramiento y Control de la Jurisdicción Especial de Paz.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA08-4977 del 23 de julio de 2008 reglamentó la Jurisdicción Especial de Paz, y en el artículo cuarto asignó algunas funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la judicatura relacionadas con la Jurisdicción de Paz.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA08-5300 de Noviembre 4 de 2008, adicionó un numeral más al artículo cuarto del acuerdo antes citado el cual quedó del siguiente tenor: 8) "Coordinar con la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, la implementación de los Comités Interinstitucionales, para efectos de cumplir con la labor de seguimiento, mejoramiento y control de la jurisdicción".

Que la Jurisdicción Especial en el departamento del Casanare ha venido funcionando en los municipios de Yopal, Aguazul, Hato Corozal, Paz de Ariporo, Maní, Nunchía, Sabanalarga, Tauramena, Villanueva y Recetor.

Que en cumplimiento de los Acuerdos No PSAA08-4977 y PSAA08-5300 de 2008, ésta Sala considera necesario conformar el Comité Seccional Interinstitucional de la Jurisdicción Especial de Paz y definir su funcionamiento.

En merito de lo expuesto la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare

**Acuerda**

**ARTICULO PRIMERO: Creación.** Créase en el Distrito Judicial de Yopal-Casanare, el Comité Seccional Interinstitucional de la Jurisdicción Especial de Paz con sede en la ciudad de Yopal y cuya función principal será la de cumplir con la labor de seguimiento, mejoramiento y control de la Jurisdicción Especial de Paz en el departamento de Casanare, en los municipios relacionados en la parte considerativa de este acuerdo, así como en las demás localidades donde se implemente esta jurisdicción.

**ARTICULO SEGUNDO: Conformación.** El Comité Seccional Interinstitucional de la Jurisdicción Especial de Paz estará conformado de la siguiente manera:

1. El Gobernador del Departamento o su delegado.
2. Los Alcaldes de Municipios donde funcione la Jurisdicción Especial de Paz.
3. Los Personeros de los Municipios donde funcione la Jurisdicción Especial de Paz.
4. El Director Seccional de Fiscalías o su delegado.
5. El Comandante del Departamento de Policía.
6. Los Decanos de las facultades de Derecho de las Universidades debidamente establecidas en el departamento
7. El Presidente (a) de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura quien lo presidirá.

**PARAGRAFO UNO:** El Director Ejecutivo de Administración Judicial de Boyacá y Casanare, quien actuara como Secretario.

**PARAGRAFO DOS:** Los jueces de Paz estarán representados en este comité a través de un delegado designado por los mismos, el cual participará con voz pero sin voto.

**ARTICULO TERCERO: Funciones.** Las funciones del Comité Seccional Interinstitucional de la Jurisdicción Especial de Paz en el Distrito Judicial de Yopal serán, las de hacer seguimiento, procurar el mejoramiento y ejercer control de esta jurisdicción.

**ARTICULO CUARTO: Reuniones.** El Comité Seccional Interinstitucional de la Jurisdicción Especial de Paz, se reunirá de manera ordinaria cada seis meses, previa convocatoria que realice el Presidente (a) de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y de manera extraordinaria cuando por necesidad del servicio se requiera, por solicitud de tres de sus miembros. De cada reunión se levantará un acta donde se consignen los temas tratados durante el desarrollo de la misma.

**PARAGRAFO:** La primera reunión se efectuará cuando la convoque el Presidente (a) de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y en la misma se institucionalizarán las dos fechas en que anualmente se celebrarán las reuniones ordinarias.

### **PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Tunja a los diecinueve (19) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011)

**GLADYS AREVALO**

Presidenta

Magistrado ponente Fabio Orlando Piraquive Sierra /Aprobado Sala del 15 de Septiembre de 2.011/Elaboró /EMTR

